

# El Menorquín.

En Mahón, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la Isla, 7 rs. Por trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los días por la mañana, excepto los días festivos y siguientes a los festivos.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA EPOCA. Director: Bernardo Fabregues y Sintès.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales. Se ofrece rebaja a los Suscritores. Redacción y Administración, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para los anuncios de 9 a 12 mañana.

Año IV.

Mahón, miércoles, 2 de Octubre de 1872.

Num. 963.

## Noticias Generales.

### SUIZA

(Continúa la sentencia del tribunal arbitral de Ginebra sobre cuestión del Alabama.)

Atendido por lo que respecta al buque que llamado el «Alabama».

Que todos los hechos relativos a la construcción de este buque y designado primero con el número 290 en el puerto de Liverpool, de su equipo y armamento en las costas de Tercera por medio de los buques el «Agriffin» y el «Bahama» salidos de Inglaterra, resulta claramente que el Gobierno de la Gran Bretaña descuidó hacer las debidas diligencias para el mantenimiento de los deberes de su neutralidad, puesto que a pesar de las reclamaciones y avisos semi-oficiales de los agentes diplomáticos de los Estados Unidos durante el curso de la construcción del «290» dicho Gobierno no tomó en tiempo útil ninguna medida conveniente, y las que tomó al fin para hacer capturar a dicho buque, por haber tardado no pudieron ser cumplidas.

Atendido que las medidas adoptadas después de la evasión de dicho buque para hacerlo perseguir y capturar fueron tan incompletas que no dieron ningún resultado y no pueden ser consideradas suficientes a poner en salvo la responsabilidad en que incurrió la Gran Bretaña.

Atendido que a pesar de las infracciones de la neutralidad de la Gran Bretaña cometidas por el buque «290», este mismo buque, conocido ya por el «Alabama», crucero confederado, fue repetidas veces admitido en los puertos de las colonias británicas, cuando se hubiera debido proceder contra él en todos los puertos sometidos a la jurisdicción británica donde se hubiera encontrado.

Atendido que el gobierno de S. M. británica no puede justificar la falta de la debida diligencia alegando la insuficiencia de los medios legales de que podía disponer;

Control de los individuos de este tribunal por estos motivos y el quinto por motivos particulares, son de parecer:

Que la Gran Bretaña ha faltado por omisión a los deberes prescritos en la primera y tercera de las reglas establecidas en el artículo 6 del tratado de Washington.

Atendido por lo que respecta al buque que llamado «Florida» que de todas las hechas relativas a la construcción del «Oreto» en el puerto de Liverpool y a su salida de este puerto, hechos que no produjeron el empleo por partes de las autoridades británicas de las medidas

propias para impedir la violación de la neutralidad de la Gran Bretaña, no obstante las reclamaciones y avisos reiterados de los agentes de los Estados Unidos, resulta que el gobierno de S. M. británica descuidó usar de las debidas diligencias para el mantenimiento de su neutralidad.

Atendido que de todos los hechos relativos a la permanencia del «Oreto» en Nassau, a su salida de este puerto al alistamiento de su tripulación a su abastecimiento y a su armamento con ayuda del buque inglés «Príncipe Alfredo» en Green Cay, resulta que hubo negligencia por parte de las autoridades coloniales británicas.

Atendido que, no obstante las infracciones de la neutralidad de la Gran Bretaña cometidas por el «Oreto», este mismo buque, conocido ya como el crucero confederado «Florida» fué repetidas veces admitido libremente en los puertos de las colonias británicas.

Atendido que la exculpación judicial del «Oreto» en Nassau no puede librar a la Gran Bretaña de su responsabilidad en que incurrió en virtud de principio del derecho de gentes.

Atendido que el hecho de la entrada del «Florida» en el puerto confederado de Mobile y su permanencia de cuatro meses en ese puerto, no puede destruir la responsabilidad en que incurrió la Gran Bretaña.

«Por estos motivos» por mayoría de cuatro votos contra uno, es de parecer que la Gran Bretaña ha faltado por omisión a los deberes prescritos en la primera, en la segunda y en la tercera de las reglas establecidas en el artículo 6 del tratado de Washington.

Atendido por lo que respecta al buque que «Shenandoah» que de todos los hechos relativos a la partida de Londres del buque mercante «Sea King» y a la transformación de este buque en el buque de guerra llamado «Shenandoah» y a la salida de las islas de Madeira, resulta que no se puede acusar al Gobierno de S. M. británica de haber descuidado hasta entónces el empleo de las debidas diligencias para el mantenimiento de los deberes de su neutralidad;

Pero atendido que de todos los hechos relativos a la permanencia del «Shenandoah» en Melbourne y en particular del aumento clandestinamente verificado en su tripulación, según confiesa el mismo Gobierno británico, resulta que hubo negligencia por parte de las autoridades británicas;

«Por estos motivos» el tribunal es de parecer por unanimidad:

«Que la Gran Bretaña no ha faltado ni por acción ni por omisión a los deberes

que imponen las tres reglas enunciadas en el artículo 6 del tratado de Washington ni a los reconocidos por los principios del derecho de gentes que no están en desacuerdo con dichas reglas, en cuanto se refiere al buque llamado «Shenandoah» anteriormente a su entrada en el puerto de Melbourne;

Y por mayoría de tres votos contra dos:

Que la Gran Bretaña ha faltado por omisión a los deberes enunciados en la segunda y tercera de dichas reglas, por lo que respecta al mismo buque posteriormente a su entrada en Hobson's Bay, y que es responsable de los actos cometidos por este buque después de su partida de Melbourne el 18 de febrero de 1865.

«Por lo que respecta a los buques llamados «Tuscalvosa» (tenders del «Alabama»), «Clarence», «Tacony», «Archer» (tenders del «Florida»).

«El tribunal es de parecer por unanimidad que los tenders o buques auxiliares deben ser considerados como accesorios, deben seguir forzosamente la suerte de los buques principales y ser sometidos a las mismas decisiones que recaen sobre estos;

«Por lo que respecta al buque llamado «Retribution».

«El tribunal, por mayoría de tres votos contra dos, es de parecer que la Gran Bretaña no ha faltado ni por acción ni por omisión a los deberes enunciados en las tres reglas del art. 6.º del tratado de Washington, ni a los reconocidos por los principios del derecho de gentes que no están en desacuerdo con las reglas susodichas;

«Por lo que respecta a los buques llamados «Georgie», «Sumner», «Nashville», «Tallahassee», «Chickamaug»,

«El tribunal opina por unanimidad que la Gran Bretaña no ha faltado ni por acción ni por omisión, a los deberes enunciados en las tres reglas del artículo 6.º del tratado de Washington, ni a los reconocidos por los principios del derecho de gentes que no están en desacuerdo con las reglas susodichas;

«Por lo que respecta a los buques llamados «Sallie», «Jefferson Davis», «Moses», «Boston», «V. H. Joy».

«El tribunal ha opinado por unanimidad que debía eliminarlos de sus deliberaciones por falta de pruebas»;

«Por lo que respecta a la demanda de indemnización, presentada por los Estados Unidos;

«El tribunal, considerando que los gastos de persecución de los cruceros confederados deben confundirse con los gastos generales de la guerra sostenida por los Estados Unidos, opina, por mayoría

de tres votos contra dos, que no ha lugar a adjudicar a los Estados Unidos ninguna suma a título de indemnización por este concepto. El

«Considerando que para establecer una indemnización equitativa de las pérdidas sufridas, es preciso apartar las reclamaciones dobles y no admitir las reclamaciones por fletes como no representen el flete neto;

«Considerando que es justo y razonable otorgar intereses en una proporción equitativa;

«Considerando que, según el espíritu y letra del tratado de Washington, se es preferible adoptar el sistema de la adjudicación de una suma total a creérrse al sistema de referencias al consejo de asesores previsto en el artículo 10 de dicho tratado para las discusiones y deliberaciones ulteriores; haciendo uso del poder que del confiere el artículo 7 de dicho tratado;

«El tribunal, por mayoría de cuatro votos contra uno, adjudica a los Estados Unidos la suma total de 15 millones de dólares, con interés a título de indemnización, que deberá pagar la Gran Bretaña por todas las reclamaciones sometidas al tribunal conforme a las extirpaciones de dicho art. 7.º;

«Y conforme al art. 6.º de dicho tratado el tribunal declara enteramente absoluta y definitivamente arregladas todas las reclamaciones mencionadas en el tratado y sometidas al tribunal.

«Declarando además que cada una de dichas reclamaciones, ora le haya sido o no notificada, hecha, presentada o sometida, es y queda definitivamente arreglada, anulada y en lo sucesivo inadmisible».

En fe de lo cual, el presente auto de decisión ha sido expedido en doble original y firmado por los árbitros, que le han otorgado su asentimiento, todo en conformidad con el art. 7.º del susodicho tratado de Washington.

Dado y deliberado en las casas consistoriales de Ginebra (en Suiza) el día primero de día del mes de setiembre del año de nuestro Señor mil ochocientos setenta y dos.

Firmado: C. F. Adams. Firmado: Federico Clapis. Firmado: Stämpfli. Firmado: Vitzthum de Jajuba.

## Correo del martes.

Madrid 27 de setiembre. El gobierno acaba de presentar a los Cuerpos colegisladores varios proyectos de ley de la mayor importancia, como son los presupuestos, la organización y reemplazo del ejército, el de matriculas

de mar y el de policía minera. Este último lo ha leído el Sr. Echegaray en el Senado.

De estos proyectos dos son los que con preferencia interesan al público, el de la nueva organización del ejército y los presupuestos.

Segun el primero, el servicio de las armas es personal y obligatorio para los españoles de 20 a 27 años, sin que haya redención ni sustitución. El servicio en el ejército activo será de tres años; de dos en la primera reserva y de otros dos en la segunda. El que sea aprobado de instrucción primaria y acredite buena conducta, podrá ser admitido como voluntario por un año solo en el ejército activo, costeando su equipo y manutención, y al año siguiente pasará a la reserva. Los que estén ya libres de servicio activo pueden ser admitidos voluntarios desde dos a seis años, con dos reales diarios de gratificación sobre su presta. La fuerza del ejército permanente se cubrirá cada año con los mozos a quienes comprenda por orden numérico correlativo de edad, de modo que correspondan al servicio a los más jóvenes a contar desde el día en que han cumplido los veinte años. A los tres años de estar vigente esta ley, se cubrirá el cupo escogiendo primero a los que no sepan leer ni escribir, después a los que solo sepan leer, y últimamente a los demás por orden de edad. Los cupones en las provincias y en los pueblos se distribuirán como ahora. A los que demuestren que el servicio activo les perjudica en su carrera o aprendizaje, se les podrán conceder aplazamientos, pero sirviendo siempre los siete años.

Se enseñará a los soldados a leer y a escribir, y el que no haya aprendido en el término de los tres años de servicio activo, permanecerá medio año más en él. En algun caso excepcional y por ley especial podrá durar el servicio activo más de los tres años.

Además de este proyecto, el gobierno ha presentado otro para sacar la quinta de cuarenta mil hombres que está ya sortada, advirtiendo que para la última quinta que se saque.

En los presupuestos se fijan los gastos en pesetas 558.853.776, y los ingresos, en 545.394.711. Se aumenta el tipo de la contribución industrial, se impone un 10 por 100 a las tarifas de viajeros por ferro-carriles, y un 5 por 100 a las mercancías que los viajeros trasporten. Otro 5 por 100 a la renta de las obligaciones y acciones de las compañías de ferro-carriles. Una peseta por tonelada de carga en la navegación de segunda clase y seis reales en la de tercera.

Se suprime el impuesto sobre traslación de dominio, sustituyéndolo con el de inscripción de los derechos reales y sobre trasmisión de bienes. Se reforma el impuesto sobre cédulas de vecindad y sobre licencias de caza, y se establece un impuesto sobre el uso de grandezas, títulos, honores y condecoraciones. La deuda flotante no excederá durante el

año económico del tipo de los descubiertos del Tesoro.

El proyecto de ley de matrículas de mar se reduce a rebajar dos años a los matriculados.

El diputado Sr. Mathet ha presentado esta tarde una proposición de ley de amnistía por delitos de imprenta, y los diputados Sres. Núñez de Velasco y Santa Maria otra para que la mayoría de edad se declare a los 21 años.

ESTRANJERO.

Modena 26.

De algun tiempo a esta parte estallan incendios en esta ciudad que no se atribuyen a causas casuales. En el mismo barrio donde ocurrieron los anteriores siniestros, ha ocurrido ayer uno, a pesar de la vigilancia de la policía, y sin que haya podido descubrirse la mano criminal que lo originó.

San Nazario 26.

El vapor-correo «Guadalupe» ha llegado a este puerto, trayendo cartas de Colon del 1.º del corriente y de las Antillas del 11. Vienen a bordo 117 pasajeros y la correspondencia del Pacífico.

Versalles 27.

Ayer salió para Mont-de-Marsan el ministro de Negocios extranjeros.

El ministro del Interior se va a trasladar a París.

Son prematuros los rumores relativos a la traslación de la Asamblea a París.

Las negociaciones para un tratado de comercio entre Francia e Inglaterra están muy adelantadas, y se espera que terminarán muy en breve de una manera satisfactoria.

PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES DE los diarios de Valencia.

Madrid 28.

En el Congreso el Sr. Navarrete pide que se revisen los títulos de pertenencia de los propietarios de Andalucía que tienen tierras usurpadas, y que deben dirimirse los verdaderos poseedores.

El Congreso ha aprobado dos actas, levantándose después la sesión a las dos y cuarto.

Mañana se verificará en Córdoba la primera reunion de la Liga de contribuciones que se ha formado en esta capital.

El cabecilla Saballs después de la derrota que sufrió en Parnau por las fuerzas que mandaba el general Baldrich; se ha aproximado a la frontera intimado en su fuga la rendición a la villa de Puigcerdá.

El coronel Escoda, en combinacion con la columna Momblanch, ha salido de Valls en persecucion de las partidas de Quico y otros cabecillas, que en número de 150 a 200 hombres, se hallaban en el Pla de Cabra, exigiendo contribuciones.

La partida del cabecilla Torres ha exigido tambien contribuciones en Vi-

llamur y Loriguera, pueblos de la provincia de Lérida.

Madrid 28.

Segun dice La Correspondencia se ha recibido un telegrama de Roma desmintiendo que D. Carlos de Borbon haya pedido su apoyo al Papa, y añade que el Pretendiente sabe muy bien que Su Santidad no se ha mezclado nunca en ningún movimiento puramente político.

El mismo periódico desmiente que se trate de separar al presidente del Tribunal Supremo.

Tambien dice que es inexacto que el Sr. Rivero haya celebrado anteayer ninguna entrevista particular con el rey, y que la entrevista fué ayer a medio día, no con S. M. sino con el Sr. Ruiz Zorrilla.

Confirrase la probabilidad de que el Sr. Fiol continúe de gobernador en Barcelona renunciando el cargo de diputado.

La Correspondencia asegura que son completamente falsos los rumores que han circulado acerca de que el general Baldrich ha ya hecho ni admitido tratos con los carlistas de Cataluña.

Dicese que los republicanos no han tomado todavía acuerdo alguno sobre la acusacion contra el Sr. Sagasta.

PARTES TELEGRÁFICAS PARTICULARES DE EL ISLENO.

Vallecas 28, (5-40 a.)

La Gaceta confirma la derrota de Saballs, resultan 18 muertos y heridos.

La columna Parreño ha batido a la faccion Pinedo muriendo este. El cabecilla Pastor ha fallecido a consecuencia de sus heridas.

Vallecas 28, (8 n.)

El Sr. Zorrilla ha leído en el Senado el proyecto de ley estableciendo la Guardia-Rural que la compondrán los guardias municipales y provinciales actuales, formando cada cien hombres una compañía mandada por oficiales del ejército sugetos a las ordenanzas militares. Solo en el caso de alteracion del orden público podran concentrarse.

El ministro de Marina ha leído el proyecto de ascensos de la armada. El de la Guerra ha leído el de abandono del Peñon Velez Gomera.

3 p 27-40.

CRONICA LOCAL.

Mas sueltos.

XXV.

Para que nadie ignore las cargas que pesan sobre los Ayuntamientos, desde que los liberales de la Revolucion manejan el Tesoro público, manifestaremos sin embargo que las Administraciones de Rentas exigen a aquellas Corporaciones el pago del impuesto personal, contribucion que por lo irritante e injusta no se ha cobrado a los pueblos.

Pero como el Gobierno no se para en

barras porque la sed de oro le alaga, acorrola a los Ayuntamientos, les amonaza y les apremia para que entreguen cantidades que no deben, así es que al de Mahon se le exige que en el impropio término de dos meses ingrese al Tesoro la cantidad de veinte y seis mil pesetas, mientras que el C.º Feliu, que se ha propuesto indudablemente hacerse odiar de todo el mundo en vez de granjearse las simpatías del vecindario como hacen los gobernantes demócratas sinceros como Fiol, entorpece con sus actos la administración municipal poniendo cortapisas en la ejecución de un Reglamento, que el Gobierno ha tenido en su poder sin hacer objecion ninguna y suspendiendo la cobranza de arbitrios sin tener ningún derecho para ello.

¿Puede el C.º Feliu en conciencia, en tan equitativo, en tan liberal, en tan justiciero, perjudicar los intereses de las Corporaciones en beneficio de un particular, cuando el Gobierno le dá ejemplo de respetar el proceder de aquellas mismas Corporaciones?

Pero prescindamos de todo esto que no engrandece ciertamente a las personas que debieran pesar sus actos en la balanza de la justicia, y volvámos a los Ayuntamientos. El Gobierno de Zorrilla cree llegada la hora de que el pueblo español pague contribución, y manda a sus delegados que hagan repartir a los pobres Ayuntamientos nuevas cédulas de empadronamiento.

El Gobierno no quiere arrostrar la impopularidad de este acto odioso, y hace servir a los Ayuntamientos de instrumento para que el peso de la cólera popular caiga sobre los mismos; pero el Gobierno vive en un error; el pueblo sobradamente sabe que las dos pesetas que le cuesta cada cédula ingresan en la Aduana para pagar 700 generales como tenemos en España; 50.000 empleados y los gastos de mis viajes a Valencia, Castellon, Barcelona, Zaragoza, Bilbao, Santander; así es que los Ayuntamientos ni siquiera llegan a cobrar el trabajo de repartir las cédulas y cobrar su importe.

A los pueblos tontos que ora votan con fulano monárquico y mañana con menguano idem, creyendo en promesas que no se cumplen nunca, les interesa no olvidar que el Gobierno va a hacer los felices con la nueva contribucion de cédulas y con otra directa que reemplaza a los consumos.

Así es que el dinero de los pueblos que tanto sudor les cuesta, tiene que estar a todas horas a merced de los radicales, y eso que hace muchos meses que no pagan al clero, y esta deuda para cubrir, será preciso vender el último gramo de nuestras camisas; ni las desgracias al pasar por los trámites infamantes del deshonor para convertirse en prostitutas, ni se encuentran en una situación mas vergonzante que los pueblos con ese gobierno radical, peor mil veces que Gonzalez Brabo y que toda la pandilla de ladrones, con sus cargos de piedra y demas infamias.

Pero los Ayuntamientos son las victi-

mas sacrificadas; las Diputaciones les exigen anualmente miles de duros...

ANTONIO TALTAVULL

Mañana, jueves, se pondrá en escena en nuestro coliseo, la aplaudida ópera del Mtro. Verdi, titulada *Regoletto*.

Se ha suspendido hasta el 1. de enero próximo, la nueva tarifa de franqueo de la correspondencia que debía empezar a regir ayer.

Esto se llama en buen castellano *tocar el violon*.

Segun podran ver nuestros lectores por el anuncio que en la seccion correspondiente insertamos, queda terminado el proyecto de la carretera de Mahon a Ciudadela por Mercadal, cuyo proyecto estará es-

Varios liberales de Ciudadela en un comunicado que publicó el periódico palmesano «El Eco de Mallorca» dicen entre otras cosas tan vacías de sentido como faltas de verdad que el C. Ládico se dirigió á aquel pueblo, cuando las últimas elecciones de diputados á Cortes, acompañado de cincuenta desalmados muchos de los cuales han arrastrado la cadena en presidio.

Es hasta donde puede llegar el cinismo de estas gentes.

Los individuos que acompañaron al C. Ládico á Ciudadela á donde, sea dicho de paso, no pudieron entrar gracias á la exaltacion que supieron producir en las masas los que allí se titulan gefes del partido liberal, tienen tanta dignidad como los firmantes del comunicado, ó mucha mas, pues estamos seguros que ninguno de ellos se hubiera atrevido á inventar tan infame calumnia.

Dice «El Isleño»:

«Algunos de nuestros colegas dan la noticia de haber sido nombrado gefe de la seccion de Fomento del gobierno de la provincia de Valencia, el célebre ex-gobernador interino D. Felipe Curtoys, quien despues de haber servido al Sr. Sagasta, de una manera tan oficiosa que no descuidaba medios de poner en desventajoso lugar á los radicales, ha sido uno de los principales sostenes del candidato ministerial en Ibiza Dr. Simon, por cuyo motivo tal vez habrá logrado el mencionado empleo, que deseamos conservar por muchos años.»—Amen.

CLUB REPUBLICANO

Federal Mahonés.

La junta directiva del mismo participa á sus afiliados y demás correligionarios seguirá ocupando el mismo local que ocupa conocido por «Circo Mahonés», hasta el día 30 de setiembre de 1873.—El presidente, Rafael Bisbal.

BOLETIN CATOLICO.

Santo de hoy.

El Santo Angel Custodio.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace visita á la Virgen de la Purísima Concepcion en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

San Candido, martir.

Movimiento del Puerto.

Entrados á libre plática el día 1.º

De Palma en 48 horas vapor correo esp. Mahonés, de 87 ts., cap. D. Juan Thomas, con 17 trip., 22 pas., la correspondencia pública y varios efectos.—Consignado á D. Juan Taltavull. Despachados.

Para Valencia, balandra esp. Virgen del Cirmen, de 25 ts., pat. Gabriel Marsal, con 5 trip., calzado y betun.

Observaciones Meteorológicas.

Table with 6 columns: Dias, Barómetro a las 7 horas m, Termómetro centigrado (Max, Min), Higrómetro a las 9 mañana, Pluviómetro en milímetros, Serenidad media.

Vientos a las 9 horas, mañana.

Fuerza sobre un metro cuadrado en kilogramos. Día 1.º — SE. flojo. — 1-7

Observaciones Astronómicas.

SOL.—Sale a las 5 h. 57 ms.—Pónese a las 5 h. 42 ms. LUNA.—Sale a las 5 h. 21 ms. de la M.—Pónese a las 6 h. y 5 ms. de la T.

ANUNCIOS.

ALCALDIA POPULAR DE MAHON.

En el Boletín Oficial de esta Provincia, n.º 873, correspondiente al día 25 del actual, se halla inserta la circular siguiente:

ADMINISTRACION ECONOMICA.

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

La Administración de mi cargo ha recibido orden de la Dirección general del Tesoro público para recoger las antiguas monedas de cobre y bronce que están hoy en curso en estas islas y poner en circulación las correspondientes

al nuevo sistema monetario establecido por Decreto de 19 de octubre de 1868.

Para conocimiento del público y especialmente de las oficinas, cajas públicas y demás dependencias de recaudación, debo hacer presente que las monedas de cobre y bronce objeto de la recogida, son á saber:

- Monedas de 8 maravedises. Idem de 4 » Idem de 2 » Idem de medio real. Idem de cuartillo. Idem de doble décima. Idem de décima. Idem de media décima. Idem de 5 céntimos de escudo. Idem de 2 1/2. Idem de 1 céntimo de escudo. Idem de 1/2.

Las monedas de bronce del nuevo curso que han de sustituir á las anteriores se espresan á continuación:

- Monedas de 10 céntimos de peseta. Idem de 5 céntimos de idem. Idem de 2 céntimos de idem. Idem de 1 céntimo de idem.

Se pondrán desde luego en circulación estas nuevas monedas, pagando con ellas la Caja de esta Administración económica las obligaciones del Estado, por tanto será sucesivamente obligatoria su admision para oficinas y particulares en toda clase de pagos y contratos.

La misma Caja, así como las Administraciones Depositarias de Mahon é Ibiza, y todas las dependencias de recaudacion de los ramos de loterías, tabacos, sellos, papel sellado y demás de la Hacienda, conservaran las monedas antiguas especificadas anteriormente que vayan recaudando, sin volver á ponerlas en curso, ingresándolas en las Cajas del Tesoro en periodos de instrucción.

Además los Ayuntamientos y particulares que queran presentar al Canje en la Caja de esta Administración y en las de Menorca é Ibiza las monedas referidas que van á recogerse, podrán hacerlo, percibiendo una bonificación de dos por ciento siempre que escada de cien pesetas la suma de calderilla antigua que presenten y que se obliguen á retornar en moneda nueva igual cantidad al mismo punto de que la antigua proceda, para ponerla allí en circulación.

Dicha bonificación ó premio por razon de canje, no será aplicable á ninguna partida de moneda recogida en las capitales ó arrabales de las mismas entendiéndose en este caso las ciudades de Palma Mahon é Ibiza.

Quando algun Ayuntamiento se obligue ante la Administración económica á encargarse del canje de las monedas objeto de la recogida que circulen en su termino municipal, no se concederá el mencionado beneficio del cambio á ningún particular que resida en dicho termino.

El Ayuntamiento ó particular que solicite hacer el cambio, suscribirá un pedido impreso arreglado al adjunto formulario que facilitará esta Administración mediante abono de cinco céntimos de peseta, con cuyo documento, despues de recontada é ingresada en la Caja la partida, se verificará el pago al interesado quien al firmar el Recibo cuidará de unir é inutilizar al correspondiente sello de recibos.

Sobre el marcado límite de las cien pesetas en moneda antigua, no se admitirá fracción menor de diez pesetas es decir que las entregas han de ser de ciento diez, ciento veinte, ciento treinta y así sucesivamente.

Los Ayuntamientos ó particulares que opten por el cambio espresado, al entregar la moneda recogida presentarán certificación del secretario del Municipio visada por el Alcalde presidente que

justifique la procedencia de la partida, acreditando en igual forma el retorno de la moneda del nuevo curso.

Los infractores de esta última disposición, además de quedar privados para lo sucesivo del beneficio del cambio, serán sometidos á los tribunales como reos de defraudacion al Estado.

Serán revisados por los jefes de Caja con la mayor escrupulosidad las monedas que se presenten al cambio, para separar y detener las falsas procediendo en cuanto á estas en los términos que previene la real orden de 28 de marzo de 1869.

Por edictos fijados en el local que ocupan las Cajas del Tesoro, además de notificarlo por medio del Boletín oficial se espresarán los días y horas que se destinen en cada semana para cambiar por monedas de bronce del nuevo curso las de maravedis, decimales y de céntimos de escudo, á la vez que se anunciará la cantidad de moneda nueva destinada al cambio cada semana.

La Administración económica publicará cada mes en el Boletín oficial una relacion de los canjes efectuados en el anterior á cuyo fin las Administraciones de Menorca é Ibiza remitirán oportunamente la suya espresiva del número de orden de cada partida, nombre y apellido del interesado, suma de monedas presentadas y premios satisfechos.

Recomiendo muy eficazmente á los señores alcaldes populares de estas islas que en cuanto reciban el Boletín oficial donde esta circular se inserte, den á la misma amplia publicidad por medio de pregones, edictos ó cuarteles en la forma acostumbrada y con repetición en varios días, para que llegue á conocimiento general del público, prestandose á dar aclaraciones á los interesados que las necesiten sobre la relacion de las nuevas monedas con las que deben recogerse, y de haber hecho la publicación correspondiente espero que los señores alcaldes me darán aviso.

Palma, 24 de setiembre de 1872.

Bricio M. Caramés.

Semana del mes de setiembre.

Factura núm.

El que suscribe, que reside en solicita se le admitan para su cambio por monedas de bronce del nuevo sistema, conforme á la Instrucción vigente las monedas que á continuación se espresan:

En monedas de 8 maravedises

- Idem de 4 id. Idem de 2 id.

En medios reales.

- Cuartillos. Dobles décimas. Décimas. Medias décimas.

Monedas de 5 céntimos

- Idem de 2 id. Idem de 1 id. Idem de 1/2 id.

Estas monedas proceden de según atestigua la certificación adjunta á cuyo punto me obligo á retornar la moneda del nuevo curso que se me entregue quedando en justificar este último extremo, con otra certificación en igual forma según previene la circular de la Administración económica fecha de setiembre de 1872 publicada con este pedido en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital.

Fecha y firma del presentador.

Admitase é informe la Intervencion.

—El gefe de la Administración económica.

Revisadas y recontadas las monedas pertenecientes á esta factura resultan ser legítimas y admisibles las cantidades siguientes:

	Valor nominal.
Monedas de 8 maravedises	
Idem de 4 id.	
Idem de 2 id.	
Medios reales	
Cuarillos	
Dobles décimas	
Décimas	
Medias décimas	
Monedas de 5 céntimos de escudo	
Idem de 2 1/2 id.	
Idem de 1 id.	
Idem de 1/2 id.	

Total  
El jefe de Caja.

La Intervencion no encuentra inconveniente en que se admita esta partida, á la cual corresponden los abonos y principal que á continuación aparecen:

	Valor nominal.
En monedas de maravedises.	
Idem decimales de cobre.	
Idem de céntimos de escudo.	

Total  
Abono de 2 por 100.  
Total general

Cuya suma con arreglo á Instruccion y á la existencia en Caja, debe entregarse en las clases de moneda siguiente:

	Valor.
En piezas de 10 céntimos de peseta	
Idem de 5 id.	
Idem de 2 id.	
Idem de 1 id.	

Total igual  
El jefe de Intervencion.  
Páguese al interesado.—El jefe de la Administracion económica.

Recibí del jefe de Caja.  
Lugar del sello de recibos y firmas del interesado.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en dicha circular se inserta en este periódico para conocimiento del público, advirtiendo que desde luego que la Administracion de hacienda de este partido haya recibido las monedas correspondientes al cange se pondrá tambien en conocimiento del público.

Mahon, 28 de Setiembre de 1872.—  
El Alcalde, Francisco de A. Pons.

**ALCALDÍA POPULAR DE MAHON.**

En el Boletín Oficial n.º 874 del día 28 de Setiembre último, recibido por el correo de hoy, se halla la circular siguiente:

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.**

Seccion de Fomento.—Carreteras.—Terminado el proyecto de la carretera de Mahon á Ciudadela por Mercadal, estará expuesto al público en el Subgobierno de Menorca, durante los 30 días que señala el art. 8.º de la Ley de 22 julio de 1857.

Lo que he dispuesto hacer publico por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de los pueblos corporaciones y particulares á quienes la indicada via pueda interesar, presenten las reclamaciones que hubieren por conveniente en el improrogable plazo señalado.

Palma 24 setiembre 1872.—Mariano de Quintana.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los particulares á quienes la indicada via pública pueda interesar. Mahon 1.º Octubre de 1872.—  
El Alcalde, Francisco de A. Pons.

**Administracion de Correos de Mahon.**

Por Decreto que publica la Gaceta del día 30 de Setiembre último, se suspende hasta 1.º de Enero próximo la ejecucion de la tarifa de franqueo de correspondencia que debia empezar el 1.º de octubre corriente.

**Instituto libre de 2.ª Enseñanza de Mahon y Escuela de Náutica agregada al mismo.**

El miércoles dos de Octubre próximo, á las once de la mañana se celebrará públicamente en el salon de las Casas Consistoriales la solemne apertura del curso académico de 1872 á 1873, en la que leerá el discurso de inauguracion que previene el decreto de 11 de marzo del corriente año, el Catedrático oficial por oposicion D. Diego Monjo y Vicens. Concluida la lectura del discurso, se distribuirán los premios. El claustro de Profesores invita á todas las personas que gusten asistir, y en particular á los padres ó encargados de los alumnos y á las personas que más se hayan distinguido ó distingán por su celo en favor de la enseñanza esperando de su cultura concurrirán á tan importante acto. Mahon 30 de Setiembre 1872.—El Srío. Eduardo Reizach.

**Utilidad del Hierro.**

El hierro forma parte integrante de la sangre; cuando desaparece en ella, hay languidez y agotamiento de fuerzas, el rostro se pone pálido, el apetito disminuye ó se anula y la sangre pierde su color bermejo natural.  
—Las píldoras, polvos y grageas con base de hierro, empleadas para reconstituirla, contienen el hierro en el estado insoluble, y por consiguiente dan hierro á disolver á un estómago ya enfermo y debilitado. El Fosfato de hierro soluble de Leray, doctor en ciencias, no ofrece este inconveniente: es un líquido claro, limpio, sin olor ni sabor, que, además del hierro, contiene el fósforo, elemento regenerador de los huesos. Este medicamento produce efectos maravillosos en las personas débiles y cloróticas que tienen la sangre empobrecida, cura los colores pálidos y los dolores de estómago en las señoras y en las jóvenes, y regulariza la menstruacion. El resultado es prodigioso en los niños, pues bastan algunas cucharadas para abrirles el apetito y devolverles el vigor y la salud.

**Aviso á las personas neurálgicas.**

El Inga de la India de Grimault y Comp. farmacéuticos de París, es un medicamento de una eficacia incontestable, contra las jaquecas, los dolores de cabeza y las neurálgias. Un solo paquete desleído en un vaso de agua azucarada hasta á menudo para que desaparezcan esos diversos accidentes y para curar los cólicos, tan frecuentes en los países cálidos la diarrea y la disenteria.

**Enfermedades de la piel.**

Las píldoras del Doctor CAZENAVE, médico en jefe del Hospital de San Luis de París, profesor en la Facultad de Medicina, caballero de la Legion de Honor, curan rapidamente y sin peligro, los granos, comezónes, liquen, eczema, pitiriasis, alcaparrosa, acnea, lepra mentagra, elefantiasis y todas las enfermedades de la piel, cualquiera que sea su origen.

**Cura de las enfermedades del pecho.**

El Jarabe de hipofosfito de cal de Grimault y Comp. farmacéuticos de París, es, no solo la preparacion consagrada por la esperiencia para curar y prevenir las enfermedades del pecho, tales como tos, resfriados, cajarros, etc., sino tambien la que goza de mas antigua reputacion. Basta ensayar comparativamente este producto con las preparaciones similares, para darle en seguida la mercedada preferencia que hoy le concede el cuerpo medical. Bajo su influencia, la tos se apacigua, cesan los sudores nocturnos y el enfermo recobra rápidamente la salud y la robustez.

Depósito en Alicante:  
Farmacia de Lorenzo Hernandez.

**ALQUITRAN DE GUYOT**

LICOR DE ALQUITRAN CONCENTRADO Y DOSIFICADO

M. Guyot, despues de infinitos y laudables experimentos, ha conseguido quitar al alquitran su acritud y amargura insoportables haciéndole al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento, prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volúmen contiene una gran cantidad de principios activos.

El Alquitran de Guyot (Goudron de Guyot) ofrece todas las ventajas del agua alquitranada ordinaria sin tener ninguno de sus inconvenientes.

El Alquitran de Guyot se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes:

- EN BEBIDA.—Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas sopera por cada botella.
- BRONQUITIS
- CATARRO DE LA VIJIGA
- RESFRIADO
- COQUELUCHE O TOS CONVULSIVA
- TOS TENAZ
- IRRITACION DE PECHO
- ENFERMEDADES DE LA GARGANTA

EN LOCIONES.—Licor puro ó diluido en muy poca agua.

- AFECCIONES DE LA PIEL
- PICAZONES
- ENFERMEDADES DE LA PIEL CABELLUDA

EN INYECCIONES.—Cuatro partes de agua y una del licor (esta cantidad es para una inyeccion).  
FLUJOS CRONICOS O RECIENTES  
CATARRO DE LA VEJIGA

El Alquitran de Guyot (Goudron de Guyot) ha sido experimentado con verdadero éxito en los principales hospitales de Francia, Belgica, y España. Los primeros médicos de Europa se hallan unanimes en reconocer que este licor constituye en la época de los calores la bebida más higienica, sobre todo en tiempos de epidemia.

DEPÓSITO EN ALICANTE:  
Farmacia de Lorenzo Hernandez.

El sábado por la noche se estravió un gallo que habia sido rifado en un baile. Se gratificará con una peseta á la persona que lo entregue en esta imprenta.

En la carretera de San Clemente, casa del Ginjol se venden BUÑUELOS á 15 céntimos la libra y vino blanco.

**PARA ALQUILAR**

Lo está la casa calle del Progreso n.º 64. Para su ajuste, podran avisarse con su dueño, calle Nueva n.º 21.

**PROCESOS CELEBRES DE TODOS LOS PAISES.**

- Procesos publicados.
- 1.º vol.—DUMOLLARD. Robo, violacion y asesinato. 2 rs.
  - 2.º » —SAINT GERAN. Hijo reclamado por dos madres. 2 rs.
  - 3.º » —DON MARTIN DE ACUÑA, Comendador de Santiago. 2 rs.
- Se publica por volúmenes en folio con hermosas láminas.—Cada vol. fuerza de 50 páginas.—Barcelona 50 cént. mas por franqueo y gastos. Prospectos gratis. Enviar libranza ó sellos á Sulcador Manero, editor, Barcelona.
- Mahon: todas las librerías.

**MANUAL COMPLETO DE CASSARD.**

La obra formará 2 tomos ilustrados con magnificas láminas, siendo su importe unas 30 pesetas. Para facilitar mas su adquisicion, cada mes se publicará un cuaternillo conteniendo diez pliegos y una lamina, siendo el precio de cada uno 250 pesetas. Se admiten suscripciones en la imprenta de El Menorquin.

MAHON 1872.—Tip. de Fábregues hermanos, Castillo 58.

Rectas para escribir correctamente la lengua castellana, puestas al alcance de los niños por el Sr. D. Nicolás Fábregues, plaza de Espartaco, y en el Hospital de San Clemente de Mahon.

El sábado por la noche se estravió un gallo que habia sido rifado en un baile. Se gratificará con una peseta á la persona que lo entregue en esta imprenta.